



ADISMONTA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE
MONTÁNCHEZ Y TAMUJA



II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS CON CARGO AL ENFOQUE LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2011)

Abierto plazo
Del 04 de mayo de 2011
Al 03 de agosto de 2011
ambos inclusive.



ADISMONTA
*Comarca de Montánchez
y Tamuja*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS CON CARGO AL ENFOQUE LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2011)

1.- NORMAS DE APLICACIÓN

El Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), estableció cuatro Ejes, siendo el Eje 4 el relativo a la aplicación de la metodología LEADER.

La Decisión de la Comisión n° C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de dicho Reglamento, en el que se incluyen una serie de medidas integradas en el Eje 4, de enfoque LEADER, a través de actuaciones comarcales promovidas por Grupos de Acción Local.

Así, la Orden de 24 de mayo de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural, reguló la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013, en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005 y el Reglamento (CE) N.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA), presentó a dicho proceso selectivo un programa de desarrollo comarcal, siendo seleccionado mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2007 como Grupo de Acción Local para la gestión del Enfoque Leader. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2008, ha sido suscrito Convenio entre ADISMONTA y la

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para gestión de las ayudas Leader en su ámbito comarcal de actuación.

Con la Decisión C(2010) 1729, de 18 de marzo de 2010, por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el período 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008 se produce, como uno de los elementos incluidos en dicha revisión, la transferencia entre ejes, desde los ejes 1 y 2 a los ejes 3 y 4. Así, la medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales" pasa también a ser gestionada bajo el enfoque LEADER dentro del eje 4. Por este motivo, ha sido suscrito, con fecha 26 de abril de 2010, ADENDA al Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

Finalmente, ha sido publicado el Decreto 6/2011, de 28 de enero (DOE n° 24 4/02/2011), por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, y que sustituye al anterior Decreto 82/2009, de 7 de abril,

Atendiendo a tales antecedentes, en el marco normativo que ellos representan, así como a la aplicación supletoria, en todo lo no recogido en la normativa anteriormente señalada, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace pública la presente Convocatoria de ayudas con cargo al Enfoque Leader para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.



2.- OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader antes mencionado tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

De acuerdo al Decreto 6/2011, corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de las ayudas previstas en dicha norma, debiendo garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4.ª del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas.

En base a tales principios, la presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de proyectos y obtención de ayudas acogidas al Enfoque LEADER que gestiona ADISMONTA en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

2.1.- Tipo de convocatoria y régimen de concesión de ayudas.

La presente convocatoria, segunda de las publicadas por ADISMONTA en el período de aplicación del Enfoque LEADER, corresponde al tipo de convocatoria periódica que señala el art. 28.4 del Decreto 6/2011, y las ayudas acogidas a ella, cuya concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, serán financiadas a cargo de las Medidas que a continuación se señalan, con indicación de los objetivos que en cada una de ellas se persigue.

2.2.- Medidas abiertas en la convocatoria y objetivos específicos.

De entre las medidas integradas en el Eje 4 LEADER, y que se señalan en el art. 9 del citado Decreto 6/2011, quedan abiertas para ayudas que concurren a la presente convocatoria las siguientes, con indicación de los objetivos que en cada una de ellas se persigue, debiendo encuadrarse las actuaciones subvencionables a alguna de ellas:

- **Medida 123.- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.**

.- Que persigue los siguientes objetivos:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

- **Medida 311.- Diversificación hacia actividades no agrarias.**

.- Orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

- **Medida 312.- Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.**

.- Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia



al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

- **Medida 313.- Fomento de actividades turísticas.**

.- El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural. En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

- **Medida 321.- Servicios básicos para la economía y la población rural.**

.-El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades "diana". La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población

rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

- **Medida 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**

.- Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren. Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

- **Medida 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural.**

.- Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan se imputarán a los recursos financieros del Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA, siendo la cuantía total de crédito disponible

para cada una de las medidas abiertas la que se indica a continuación, que suman una cuantía para la presente convocatoria de **1.207.000,00 €**;

• Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales:	205.000,00 €
• Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas:	55.000,00 €
• Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:	250.000,00 €
• Medida 313. Fomento de actividades turísticas	325.000,00 €
• Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural:	80.000,00 €
• Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:	144.000,00 €
• Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural:	148.000,00 €



De acuerdo a la distribución financiera del Enfoque LEADER según fuentes de financiación, las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por las administraciones Central y Autonómica.

Iniciada la solicitud en cualquiera de las anteriores Medidas, ADISMONTA podrá trasladar a otra Medida de las abiertas en la convocatoria el expediente, cuando así lo justifiquen razones de mayor idoneidad y la propia naturaleza del proyecto del que se trate, sin pérdida de efectos de la fecha en la que se inició la solicitud y siempre con antelación a entrar a resolver sobre los expedientes con los que concurre en la Medida de destino. Previamente al traslado de Medida, habrá de ser solicitado a la autoridad competente la aprobación de la operación, debiendo ser en cualquier caso ratificado por la Junta Directiva de ADISMONTA y comunicado al promotor para su conocimiento.

La Junta Directiva de ADISMONTA podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el

crédito disponible en la medida o medidas en las que se detecte una mayor demanda, siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, lo que se hará público utilizando los mismos medios que los contemplados en el apartado 15 sobre difusión y publicidad de la convocatoria.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria el resto de medidas señaladas en el art. 9 del Decreto 6/2011

4.- BENEFICIARIOS Y ACTUACIONES AUXILIABLES. REQUISITOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

4.1.- Beneficiarios con carácter general

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las medidas previstas en la presente convocatoria se les reconozca tal condición, reúnan los requisitos que específicamente se exijan y ostenten la titularidad de los

proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local a desarrollar en su ámbito territorial de actuación, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Los beneficiarios de las ayudas serán titulares de proyectos que para cada Medida se citan con carácter específico.



4.2.- Actuaciones y beneficiarios específicos por Medida

Con carácter específico, y para cada Medida, las actuaciones auxiliares y los titulares de proyectos que pueden optar a las mismas son los siguientes:

- **Medida 123.- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.**

Actuaciones:

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados para esta Medida en el apartado 2.2., se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y / o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
 - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".



Titulares de los proyectos:

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

- **Medida 311.- Diversificación hacia actividades no agrarias.**

Actuaciones:

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su medida equivalente.



Titulares de los proyectos:

Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

.- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.

.- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

.- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrá realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local, siempre que esté debidamente justificado.

- **Medida 312.- Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.**

Actuaciones:

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la zona de actuación del Grupo de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.



Titulares de los proyectos

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- **Medida 313.- Fomento de actividades turísticas.**

Actuaciones:

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida 3.1.1



Titulares de los proyectos

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.
- **Medida 321.- Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: Guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: Mercados, básculas públicas y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.



Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida podrán ser:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

• **Medida 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

• **Medida 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural.**

Actuaciones:

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.



Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios de esta medida pueden ser:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

4.3.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de expedientes que acometan un proyecto de inversión dentro de la zona de actuación de ADISMONTA, que incluye los municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria, o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los requisitos:

1.- No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente

recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

4.4.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una



empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en éste se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan



ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005,

relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5.- NATURALEZA DE LOS PROYECTOS. PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS

Atendiendo a la naturaleza de los proyectos, se establece su distinción entre PRODUCTIVOS y NO PRODUCTIVOS.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por Entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos *procedan de tasas*, (según la Ley de Haciendas Locales, su importe no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio), *ó de precios públicos* que no generaran beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales ó de interés público que así lo aconsejen.

Serán proyectos productivos cuando dichos ingresos procedan directamente de *precios públicos* y generen un beneficio neto,



debiéndose cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación de servicio.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de

que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

En proyectos promovidos por las Entidades locales, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, en ningún caso el importe de los recursos que se generen mas las ayudas recibidas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES

A los efectos de lo previsto en el apartado 4.2, las actuaciones de carácter productivo se considerarán subvencionables atendiendo a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora, aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa ó parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media



en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

— Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

— Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

— Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

— Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

— Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

— Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para

proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.



- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
 - Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
 - En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6% respectivamente.
 - En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
- El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
 - En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
 - Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

5. Limitaciones:

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Limitaciones en adquisición de terrenos:

— Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

— Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

— El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

— Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente



acreditado ó un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.
- La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental

Limitaciones en adquisición de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

— Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

— Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor del mercado.

— Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.

— El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

— El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

8.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se consideran inversiones y gastos no subvencionables, y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER, los siguientes conceptos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698 / 2005 del consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.



5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)

9.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no

reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas el basado en el principio de concurrencia competitiva.



La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria, se indica a continuación de acuerdo a la medida en que se tramita el expediente:

- **En las Medidas 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales:**

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

- **En las Medidas 311 de Diversificación hacia actividades no agrícolas, 312 de Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y 313 de Fomento de actividades turísticas:**

.- Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

.- En proyectos no productivos que puedan acogerse a la Medida 313,

de Fomento de actividades turísticas, la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

- **En las Medidas 321 de Servicios básicos para la economía y la población rural, 322 de Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y 323 de Conservación y mejora del patrimonio rural.**

.- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

.- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Las ayudas que se otorguen serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación



10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).

Junto a cada solicitud, en modelo oficial normalizado y firmada por el solicitante de la ayuda, deberá aportarse, al menos, la siguiente documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que se pretenda realizar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- b) **Proyecto o Memoria descriptiva**, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción de la inversión o actividad a desarrollar y su contribución al desarrollo de la comarca.
- Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación...) y con relación a la actividad propuesta.
- **Presupuesto** de los gastos a efectuar (con desglose separado del IVA).
 - Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un **proyecto** realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.
- Para proyectos de tipo productivo, plan de viabilidad económica y financiera del proyecto a cinco años, y una valoración, en su caso, del mercado actual y/o potencial.



- Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear.
 - Una valoración del impacto ambiental previsto del proyecto.
- c) Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- d) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para el mismo proyecto.
- e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- f) Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años
- h) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.



- j) Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores, en el caso de que el proyecto se acoja a una de las medidas para las que las ayudas tienen establecida la consideración de mínimos, de acuerdo a la normativa aplicable al respecto.
- k) *Compromiso* de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- l) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
- m) En los proyectos de la Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
- n) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas física

No obstante lo contemplado en el apartado b) anterior, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurren causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de resolución de concesión estimatoria y



firma de contrato de ayuda. Si igualmente concudiesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentarlo en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, el Grupo de Acción Local podrá autorizar expresamente su presentación posterior, tal y como se establece en el apartado h) anterior, lo que habrá de estipularse necesariamente como Condición Particular en el Contrato de Ayuda.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

El Equipo Técnico podrá requerir al promotor documentación sobre otros extremos cuya acreditación se considere necesaria para un correcto análisis y valoración en el Informe Técnico.

Entre otros, y atendiendo al tipo de acción y a la naturaleza tanto del promotor como del proyecto, podrá también solicitarse:

- Documentación gráfica, planos y fotografías, a ser posible, que se estimen necesarias para complementar la memoria descriptiva.
- Certificado del Ayuntamiento de susceptibilidad para obtener licencia urbanística y/o de apertura.

- Compromisos cuantificados y acreditados para la cofinanciación del proyecto.
- Previsiones de explotación y acreditación de compromisos de cobertura de eventuales déficit de operación.
- Compromiso de mantenimiento y conservación de las infraestructuras o bienes resultantes de la acción o mejora que se trate

Los documentos señalados anteriormente, tanto los que tuviesen que presentarse en el momento de la solicitud como los presentados con posterioridad, deberán ser originales o copias compulsadas. A estos efectos, podrán ser cotejados con los originales por el personal técnico encargado de la recepción de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el apartado 13.3 de a presente convocatoria.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se dirigirán a la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de

Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) y se presentarán en el Centro de Desarrollo Rural



(CEDER) ubicado en la sede de la Asociación, en la siguiente dirección: Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

La Convocatoria permanecerá abierta desde 4 de mayo de 2011 hasta el 3 de agosto de 2011, ambos inclusive.

12.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE CONCESIÓN

12.1.- Informes Técnicos.

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo de Acción Local las analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretenden acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Levantará Acta de No Inicio en las instalaciones del promotor donde se vaya a iniciar la inversión, conforme al modelo establecido al efecto, si no hubiera ya levantado este Acta en momento anterior, y siempre posterior a la solicitud.
- Procederá al control administrativo previsto en el artículo el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
- Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y

solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentado por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.

- En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

El equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza del Programa. Si en el proceso de análisis de la documentación del proyecto el Equipo Técnico observara la carencia de algún requisito o documento acreditativo, o la insuficiencia de la información en ellos contenida, se comunicará al promotor para que complete el expediente en los extremos que se le señalen, dándole un plazo máximo de diez días para completar o acreditar las exigencias requeridas.



Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico, según modelo al efecto, al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

12.2.-Criterios de valoración. Baremos.

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo con los

criterios de valoración que se publican en el ANEXO II de la presente convocatoria, y en el que se distingue una valoración específica y distinta para proyectos PRODUCTIVOS y para proyectos NO PRODUCTIVOS, con indicación de los parámetros a utilizar y su valoración máxima para cada uno de ellos.

12.3.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención:

En cuanto a los criterios para determinación de la cuantía de la ayuda propuesta, se agruparán para cada tipología de proyectos, PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS, los que concurren en una misma Medida, en función de la puntuación obtenida, estableciéndose la regla de que a mayor tramo de puntuación alcanzado en la evaluación comparativa de los proyectos que concurren en esa misma Medida, mayor porcentaje de ayuda propuesto, sin que pueda existir un proyecto que teniendo una mayor puntuación que otro, se le proponga un menor porcentaje de ayuda que ese otro.

12.4.-Resolución de proyectos.

La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación ó formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de



decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud, salvo las excepciones sobre demora en la presentación de ciertos documentos contempladas en el apartado 10 anterior, que no causarán impedimento para adoptar resolución al respecto. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que durante la tramitación de la ayuda se haya comprobado la existencia de otras ayudas incompatibles, previo a la firma de contrato y para poder continuar con la tramitación del expediente, el Grupo de Acción Local requerirá al beneficiario para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de la citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin

que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

12.5.-Contratos de ayuda.

Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado ejemplar, conforme a modelo establecido al efecto, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en la estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva ú órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico. A estos efectos, la Junta Directiva podrá aprobar las condiciones particulares que con carácter general sean trasladadas a los contratos de ayuda, pudiendo diferenciar entre proyectos productivos y no productivos, sin perjuicio de las condiciones particulares que con carácter adicional pueda aprobar para cada proyecto en concreto o la delegación de estas funciones en el Presidente de ADISMONTA, entendiéndolo a estos efectos como órgano similar.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará



mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de ayuda, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones.

El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

13.1.- Justificación y certificación de inversiones

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto en modelo establecido al efecto, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

La justificación documental alcanzará a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el apartado 10 anterior respecto a la demora en la presentación de tales documentos. Igualmente alcanzará la acreditación de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, comprobándose la acreditación de haber terminado las inversiones y gastos en el plazo de ejecución establecido para el proyecto.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.



Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil, y para la justificación documental en la certificación se podrá requerir la siguiente documentación:

- Certificado/s del Secretario de la Entidad Local con el Vº Bº del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, que indique, siempre que corresponda:
 - La identificación mediante, al menos, nombre, apellidos y N.I.F., de los trabajadores que han sido contratados específicamente o adscritos en exclusividad para el objeto de la obra en cuestión y por el tiempo que haya permanecido dicha contratación o adscripción
 - Que estos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.
 - Que los gastos producidos por el proyecto subvencionado no han sido financiados por otra ayuda

procedente de fondos comunitarios y que la financiación total obtenida, incluidas otras ayudas compatibles que puedan concurrir, no supera el 100 % de la inversión, así como que los gastos que se justifican han sido totalmente pagados.

- Que se ha cumplido con la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, los correspondientes contratos laborales realizados, y si procede, prórrogas efectuadas, al objeto de comprobación de que tales contratos especifican que es para la obra en cuestión.
- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto subvencionado:
 - Las comunicaciones por escrito al trabajador sobre la adscripción a ese trabajo u obra en cuestión.
 - Las aceptaciones por parte del trabajador dando su conformidad a esa adscripción
 - Certificado del Secretario de la Entidad Local relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- Junto a las facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC1, TC2 de la seguridad social, modelo trimestral 110 IRPF...), un certificado del Secretario de la Entidad Local que indique qué importe de los TC1, TC2 y 110 se imputa a cada trabajador que



haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se indique qué importe se imputa al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.

- A efectos de comprobación de justificantes del pago, un Certificado del Secretario de la Entidad Local identificando la cantidad imputable al proyecto abonada a cada perceptor del pago, amén del documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará un certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se identifique qué facturas del expediente han sido pagadas, amén del documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- Certificado final desglosado por partidas de la obra civil expedido por un profesional competente en la materia.

En cualquier caso, e independientemente de que haya sido o no ejecutada la obra por administración, a las Entidades Locales se les podrá solicitar un certificado del Secretario con el VºBº del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, que indique que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100% de la inversión, así como que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público, para lo que se aportará copia del expediente de

contratación por parte de la entidad beneficiaria.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local. que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Con carácter excepcional se admitirán pagos en metálico, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: cuando una factura se haya pagado en metálico, en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos.



Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y lo establecido en cuanto a mecanismos de control y recuperación de subvenciones del Procedimiento de Gestión para aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 gestionado por ADISMONTA. En todo caso, tramitado el procedimiento, la resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, será motivada y se notificará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción, con expresión de la posibilidad de los recursos que pudieran proceder ante el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Verificadas las inversiones y la justificación documental requerida, será emitida la certificación por la Gerencia del Grupo, de acuerdo con el modelo establecido al efecto, en un plazo máximo de seis meses desde la

fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, llevará el visto bueno del Presidente y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero.

Podrán emitirse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedido.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

13.2.- Pago de las ayudas

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Gestión para aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 gestionado por ADISMONTA, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetara en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.



2. Una vez realizada esta comunicación, el GAL realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007 – 2013 en Extremadura.

El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo, y deberá ir desglosado por fuentes de financiación. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras

ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar nueva declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para el mismo proyecto, en el caso de que a lo largo de la tramitación del expediente no hubiera declarado haber solicitado u obtenido ninguna o de que haya sido comprobada la compatibilidad de las ya declaradas. En el caso de que declaración de otras ayudas incompatibles, se requerirá al beneficiario para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible, en la medida en que no se haya puesto ya en marcha este trámite, con la advertencia de que transcurrido el plazo de diez días sin que la citada documentación fuera presentada se tendrá por desistido en el procedimiento con pérdida de derechos sobre la ayuda concedida.

13.3.- Pérdida del derecho al cobro

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

13.4.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005,

relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de



enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

14.- PROCESO DE RECLAMACIONES

De acuerdo a la Disposición Adicional Única del Decreto 6/2011, de 28 de enero, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará mediante su exposición en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA y será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación del Programa para su inserción en sus respectivos tabloneros de anuncios.

ADISMONTA procurará que las medidas de información adoptadas sean difundidas entre

las distintas entidades, agentes e interlocutores sociales de la comarca, así como en especial las medidas de difusión de las convocatorias contempladas en el Procedimiento de Gestión para aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 gestionado por ADISMONTA. Así, y adicionalmente, será publicada en la página web de ADISMONTA.



Para ampliar información y presentar propuestas o solicitudes dirigirse a:

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)
CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).**

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

Teléfonos: 927 38 90 39 - 927 38 90 41

adismonta@adismonta.com

www.adismonta.com

Programa Comarcal de Desarrollo Rural: <http://www.adismonta.com/especiales/pdradismonta/principal.htm>



A N E X O I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007-2013. ENFOQUE LEADER

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA.

Grupo de Acción Local ADISMONTA

RELACION DE MUNICIPIOS

Código INE	MUNICIPIO	Superficie km²
10007	Albalá	38,49
10110	Alcuéscar	108,93
10020	Almoharín	93,68
10012	Aldea del Cano	28,69
10123	Arroyomolinos	115,12
10027	Benquerencia	13,31
10031	Botija	18,82
10052	Casas de Don Antonio	31,41
10126	Montánchez	112,66
10149	Plasenzuela	36,67
10161	Ruanes	15,11
10163	Salvatierra de Santiago	33,45
10165	Santa Ana	34,99
10168	Santa Marta de Magasca	39,68
10177	Sierra de Fuentes	25,21
10188	Torre de Santa María	19,07
10192	Torremocha	63,83
10193	Torreorgaz	28,78
10194	Torrequemada	30,81
10198	Valdefuentes	27,14
10201	Valdemorales	9,89
10217	Zarza de Montánchez	36,82
TOTAL	Nº de Municipios:22	962,56



A N E X O I I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007-2013. ENFOQUE LEADER

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

Para proyectos productivos:

Variables	Puntos	Valor Máximo
A.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA		20
A1.- Calidad Técnica y Rentabilidad Económico-Financiera Se valora no sólo la factibilidad física y técnica de poner en marcha el proyecto, sino también el diseño y formulación del mismo: Desarrollo de la memoria valorada o proyecto, formulación de aspectos organizacionales y requerimientos de personal, definición de productos y procesos, definición de estrategias de comercialización, etc.		8,00
Calidad Técnica: si se describen todas las acciones e inversiones necesarias para que el proyecto sea factible	2,50	
Definición de aspectos organizacionales y de personal	0,50	
Definición de productos y procesos	0,50	
Contempla estrategias de comercialización	0,50	
Rentabilidad Económico-Financiera Se utilizará el indicador TIR, siendo r la tasa de coste de oportunidad elegida:		
.- TIR => $1r < 2r$	1,00	
.- TIR => $2r < 3r$	2,00	
.- TIR => $3r < 4r$	3,00	
.- TIR => $4r$	4,00	
A2.- Creación/Mantenimiento de empleo		12,00
Por Autoempleo	5,00	
Creación de nuevo empleo (indicador VAB/empleo creado): .- Valor indicador < 60.000 €..... .- Valor indicador > 60.000 €.....	4,00 2,50	
Consolidación de empleo (indicador VAB/empleo mantenido): .- Valor indicador < 60.000 € .- Valor indicador > 60.000 €	3,00 2,50	
B.- ÁMBITO GEOGRÁFICO		10
Municipio de intervención		
Ámbito de intervención supramunicipal (dos o más municipios)	10,00	
Inversión en municipio de hasta 1000 habitantes	9,00	
Inversión en municipio de 1001 hasta 2000 habitantes	8,50	
Inversión en municipio de más de 2000 habitantes	8,00	



C.- ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL		20
Adecuación al programa y efectos inducidos		
Adecuación a los objetivos de mejora de la calidad de vida y economía en las zonas rurales		6,00
<p style="text-align: center;">.- Óptima</p> (Se valora si se basa en mejoras del atractivo rural y significa claramente un impulso a la diversificación económica, a través de nuevos negocios, nuevo valor añadido, mejora de la competitividad o su carácter innovador)	6,00	
<p style="text-align: center;">.- Baja</p> (Se valora si se observa adecuación a los objetivos pero ya existe un número apreciable de experiencias similares tanto en la comarca como en el municipio)	2,00	
<p style="text-align: center;">.- Media</p> Cuando no se considere en ninguno de los casos anteriores de óptima o baja, sino en una situación intermedia	4,00	
Adecuación a los objetivos estratégicos del Programa Comarcal de Desarrollo Rural publicado por el Grupo.		6,00
<p style="text-align: center;">.- Óptima</p> Se valora si se inscribe claramente en alguno de los Objetivos Estratégicos específicos del Programa Comarcal de Desarrollo Rural y repercute además en varios de tales objetivos y resultados específicos esperados.	6,00	
<p style="text-align: center;">.- Baja</p> Se valora que tenga una repercusión indirecta en los Objetivos Estratégicos o no pertenecer a alguno de los sectores económicos considerados estratégicos en la comarca.	3,00	
<p style="text-align: center;">.- Media</p> Cuando no se considere en ninguno de los casos anteriores de óptima o baja, sino en una situación intermedia	4,50	
Complementariedad y sinergia con otras actuaciones:		5,00
.- Empresa/establecimiento acogido a sistemas de adhesión promovidos por el GAL (Clubes de Producto, Marcas de Calidad, etc.).....	5,00	
.- Empresa/establecimiento no acogida a sistemas anteriores, pero que cumple potencialmente con los requisitos requeridos para ello.....	3,00	
.- Complementariedad y sinergia con otro tipo de actuaciones no promovidas por el GAL.	2,00	
Efectos locales inducidos		3,00
Si se identifican efectos multiplicadores e indirectos esperados a nivel local, por sus repercusiones en el mercado de trabajo y en el medio ambiente, fundamentalmente.	3,00	
D.- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO		20
D1.—Modalidad del proyecto		4,00
De creación	4,00	
De modernización/ampliación	3,50	
De traslado desde el exterior	3,00	
De traslado interior comarca	2,00	



D2.- Carácter Innovador		4,00	
Se valoran las innovaciones o mejoras en la utilización de materias primas locales, así como mejoras tecnológicas y la valorización de procesos o productos de carácter local, típicos o tradicionales			
	Innovaciones de proceso, producto o mejoras tecnológicas		4,00
	.- Si el proyecto se centra en mejoras tecnológicas para la innovación de procesos o producto.....	4,00	
	.- Si no se centra en las mejoras tecnológicas, pero introduce innovaciones de proceso o producto	3,00	
D3.- Nuevos productos de calidad o mejora de existentes			5,00
	Nuevos productos de calidad dirigidos hacia mercados de futuro	5,00	
	Mejoras de productos ya existentes, hacia mercados de futuro	4,00	
D4.- Innovación o mejora en diseño e imagen			2,00
	Si introduce innovaciones o mejoras en el diseño, empaquetado e imagen del producto	2,00	
D5.- Mejoras en sistemas de comercialización			4,00
	Si introduce mejoras en los sistemas de comercialización	4,00	
D6.- Experiencia del promotor			1,00
	Si con experiencia en la actividad	1,00	
	Si con experiencia gestora, pero no en la actividad	0,80	
	Si experiencia familiar en la actividad	0,40	
	Sin experiencia	0,00	
E.- INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JOVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS			15
E1.- Tipo de promotor			6,00
	Autoempleo de mujer, joven (menor 35 años) o perteneciente a otros colectivos desfavorecidos	6,00	
	Entidad jurídica formada por más de 25% de mujeres, jóvenes u otros colectivos desfavorecidos	5,00	
E2.- Incidencia en la creación de empleo previsto			6,00
Incidencia en el empleo de mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos			
	Más del 50% perteneciente a estos colectivos	6,00	
	Entre el 25% y el 50% perteneciente a estos colectivos	5,00	
E3.- Contribución a promover las condiciones para la igualdad de oportunidades			3,00
	Si existe un plan de igualdad de oportunidades en el que se contemplan medidas de acción positiva	3,00	
	Si aplica el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción	1,50	
F.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE			15
	Si se trata de actividad sin incidencia en el medio ambiente o sin exceso de consumo	7,00	
	Si no está en el caso anterior, pero introduce elementos que minimizan el impacto ambiental o reducen el consumo	6,00	
	Si introduce energías alternativas	8,00	

100

**Para proyectos No productivos:**

Variables	Puntos	Valor máximo
A.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.		20
Justificación, Caracterización de la Necesidad y Demanda Se valora si es un tipo de proyecto que tiene demanda efectiva y potencial, estando bien justificada su necesidad.	5	
Empleo directo o indirecto. Efectos multiplicadores Se valora si es un proyecto que tenga efectos directos o indirectos en la dinamización del mercado de trabajo.	5	
Sostenibilidad/Viabilidad Se valora si es un proyecto que asegure su sostenibilidad o mantenimiento tras la realización de las inversiones.	5	
Estructura de financiación, compromisos de cofinanciación Se valora si es un proyecto que tenga asegurada la financiación, teniendo en cuenta las posibilidades reales de cofinanciación y la existencia o no de otras subvenciones concedidas.	5	
B.- ÁMBITO GEOGRÁFICO		15
Carácter comarcal (toda la comarca)	15	
Carácter supramunicipal (dos o más municipios)	12	
Ámbito municipal (un sólo municipio)	10	
C.- ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL		20
Adecuación a los objetivos estratégicos del Programa Comarcal de Desarrollo Rural Se valora si es un proyecto que se inscribe claramente en alguno de los Objetivos Estratégicos específicos del Programa Comarcal de Desarrollo Rural publicado por el Grupo		12
Complementariedad con otras actuaciones Se valora si es un proyecto que puede alcanzar complementariedad y sinergia con otras actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca.	8	
D.- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO		20
Formulación Técnica Se valora si es un proyecto de dimensiones idóneas para el objetivo o la necesidad que se pretende cubrir.	2	
Grado de aprovechamiento de los recursos Se valora si es un proyecto que aprovecha los recursos endógenos, tanto en su fase de ejecución como de funcionamiento.	3	
Valorización de los productos locales Se valora si es un proyecto que suponga valorización de productos y procesos de carácter local.	5	
Valorización de recursos patrimoniales Se valora si es un proyecto que tenga significativa incidencia en la valorización del patrimonio cultural y de los recursos naturales	5	
Efectos locales inducidos e impacto. Se valora si es un proyecto que tenga otros efectos inducidos e impactos, en términos de la mejora de las condiciones urbanísticas, medioambientales y sanitarias de la localidad, o de las condiciones de mejora de infraestructuras y de atracción turística, así como los efectos de carácter organizacional y en la dinamización y desarrollo social de la población.	5	



E.- INCIDENCIA SOBRE MUJERES JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS		10	
	Si es un proyecto que contribuya a promover las condiciones para la igualdad de oportunidades	5	
	Si es un proyecto en el que se aprecie integración y complementariedad con otros servicios y proyectos dirigidos a mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	5	
F.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE		15	
	Si incide en la valorización de recursos medioambientales	4	
	Si incide en la promoción y uso de energías alternativas	4	
	Si tiene en cuenta una gestión sostenible de los recursos	4	
	Si incorpora o supone una minimización de riesgos ambientales	3	
		100	